2023-EE-168987
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 11/12/2023 12:19:00 p. m. Clave: yye8hAdXxy
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 022200 SBCSS: 022200-SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
DESTINO: JAIME POTOSÍ GÓMEZ-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta a petición No. 5223142023 de fecha 21/11/2023

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, diciembre 11 de 2023

Señor
Jaime Potosí Gómez
Correo electrónico: umcc@sicre.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición No. 5223142023 de fecha 21/11/2023.

Respetado doctor Potosí,

En atención a su petición en la que refiere: “Como administrador delegado del edificio Unidad médica clínica del country P.H. NIT. 860.353.981-5 ubicado en la caerrera16 no. 82-95, donde se ubican 45 consultorios médicos de medicina externa, queremos conocer que disposiciones a la fecha existen sobre el uso de tapabocas. los intentos de consulta a la línea 3649090, no fueron efectivas.”

Al respecto se informa que las medidas de autocuidado definidas en la Resolución 555 de 2023, “Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado”, define:

Artículo 1: Uso de tapabocas. El uso del tapabocas será obligatorio para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de salud y hogares geriátricos.” subrayado fuera de texto. Es decir, aunque esta norma contempla el uso de tapabocas y medidas de autocuidado al ingreso de IPS, dado el entorno de riesgo que representan las instituciones de salud, la continuidad de su uso estará ligada a las condiciones de riesgo que contemple la IPS y al cumplimiento de lo definido en las normas establecidas para el sector salud, entre estas, la Resolución 3100 de 2019, establece: 11. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN 11.1.5. Estándares de Procesos Prioritarios (…) 12.5. Aspectos de bioseguridad acordes con las condiciones y características del servicio. (…)” (subrayado fuera de texto).

Con respecto a las medidas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto 1443 de 2014: Por el cual se dictan disposiciones para la

implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece:

Artículo 10. Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades (numerales 1,3,5 y 6): 1. Procurar el cuidado integral de su salud; (subrayado fuera del texto). 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social, establece el uso obligatorio del tapabocas para ingresar a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y cada prestador debe garantizar las medidas de protección necesarias para el talento humano en salud, acorde al riesgo de exposición en cada uno de los servicios de salud ofertados y prestados.

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. teléfono fijo: 6013649090 extensiones 9209 y 9890;teléfono celular: 3017241721;canal Presencial: ventanillas ubicadas en el primer piso del edificio administrativo de la Secretaria Distrital de Salud, peticiones virtuales mediante el Sistema Bogotá te escucha: https://bogota.gov.co/sdqs/

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente

Firmado digitalmente por Marcela Díaz Ramírez

MARCELA DÍAZ RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud